

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg. 114047

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## N°0246 -2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 04 de octubre del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°O68I-2022-OAJ-CO/UNAM de fecha 30.09.2022, el Informe N°1296-2022-UP-OPP/UNAM de fecha 30.09.2022, el Informe N° 4906-2022-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 29.09.2022, el Informe N°132-2022-AGC-RO-UEI/UNAM de fecha 05.08.2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. De igual forma el numeral 6.2 establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

WACIONAL CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPER

Que, el numeral 6.3 del citado Reglamento señala que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 6.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7.6.1 de la Directiva  $N^{\circ}$  002-2019-OSCE/CD, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, de igual forma el numeral 7.6.2 de la directiva antes indicada dispone que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada norma, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe





### UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg. 114047

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## N°0246 -2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 04 de octubre del 2022.

ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Informe N°132-2022-AGC-RO-UEI/UNAM de fecha 05.08.2022 el Residente de Obra, solicita al Director de la Unidad de Abastecimiento el requerimiento de bienes: Adquisición de Conductores, para la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE PACOCHA — PROVINCIA DE ILO — DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

Que, mediante Informe N°4906-2022-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 29.09.2022 el Director de la Unidad de Abastecimiento, solicita al Director General de Administración la Décimo Sexta Modificación al Plan Anual de Contrataciones Versión 17; al amparo de lo dispuesto en el numeral 6.1 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. De acuerdo al siguiente detalle:





INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES									
N° PAC	PROCEDIMIENTO	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)				
86	Adjudicación Simplificada	2504	Unidad	ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES para la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE PACOCHA — PROVINCIA DE ILO — DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".	S/. 287,854.01				

Que, mediante Informe N°1296-2022-UP-OPP/UNAM de fecha 30.09.2022 la Jefa de la Unidad de Presupuesto, emite OPINIÓN FAVORABLE para la inclusión de un [01] procedimiento de selección en la Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC, por estar financiados en los Marcos Presupuestales de las Fuentes de Financiamiento del Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe Legal N°0681-2022-OAJ-CO/UNAM de fecha 30.09.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable para la aprobación de la DÉCIMO SEXTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES — PAC VERSIÓN 17 a fin de incluir un j01) procedimiento de selección para el año Fiscal 2022; precisando que de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg. 114047

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## N°0246 -2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 04 de octubre del 2022.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 1184-2021-UNAM; de fecha 28 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2022, del Pliego 545 Universidad Nacional de Moquegua, por el monto de S/ 49,682,311.00 (Cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos once con 00/100 soles); por diferentes fuentes de financiamiento; para el ejercicio comprendido entre el OI de enero hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2022.

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

#### SE RESUELVE:

MODIFICACION

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la DÉCIMO SEXTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC VERSIÓN 17, a fin de incluir un [OI] procedimiento de selección para el año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

	24	1		SECURIOR STATES
1040	ACIO	AL	OK MOO	
WERSIDAO	ASE JUF	SORÍA DICA	QUECU	

No	N° PROCEDIMIENTO CANT UNIDAD DESCRIPCIÓN								
PAC		CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)				
86	Adjudicación Simplificada	2504	Unidad	ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES para la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE PACOCHA — PROVINCIA DE ILO — DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".	S/. 287,854.01				

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento, publique en un plazo no mayor de cinco (O5) días hábiles, la presente Resolución Directoral y los anexos adjuntos, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique en el portal web de la Entidad el presente Acto Resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CSP/DIGA ABAST UEI UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Mgr. Claudio Sanchez Perez DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN